

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	Código:
	AREA DE ADMINISTRATIVA	Versión: 0.1
		Página 1/11

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD PAMEC Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO SANTANDER, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución No 081 de 2024 – Manual Interno de Contratación - procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD PAMEC Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Encino Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

El **artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica.

La **Ley 1751 de 2015** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud, la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias manifestando que le corresponde al estado expedir disposiciones sanitarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

La Ley 872 de 2003 creó el **Sistema de Gestión de la Calidad** en las entidades del Estado, siendo esta una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social. Dicho sistema debe ser complementario con el Sistema de Control Interno y de desarrollo administrativo que se adoptan en las entidades estatales. Este sistema de gestión de la calidad adopta en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de las entidades y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la misma, con la finalidad de obtener eficiencia, eficacia, efectividad, economía y celeridad.

Las **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud** en materia de calidad deben cumplir con una serie de requisitos de tipo legal, enmarcados en el Decreto 1011 de 2006 que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud. Bajo el mismo direccionamiento anterior se tiene que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los mecanismos de evaluación del proceso administrativo y se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y los servicios que la entidad presta.

Total compatibilidad brindan el Sistema de Control Interno MECI 1000:2014 y el Sistema de Gestión de la Calidad al convertirse en herramientas que orientan el desarrollo de la gestión pública de las entidades estatales, herramientas que tienen como propósito central contribuir al fortalecimiento de la acción de las diversas entidades que los implementen, permitiendo de tal forma fortalecer los procesos y optimizar los recursos dentro del contexto de las entidades estatales.

Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno. El MECI hoy en día se convierte en la carta de navegación de la Entidad dando un norte en cada una de las actividades que se desarrollen en cumplimiento de los diferentes principios constitucionales; en adelante igualmente se propenderá por la entidad por realizar su integración con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por esto es indispensable que los funcionarios de la entidad deben estar en un proceso continuo de socialización y actualización en lo que respecta a esta herramienta de gestión.

Por lo anterior, se requiere contratar a un profesional que asesore a la institución en los asuntos de orden legal antes mencionados. De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, según la cuantía, el tipo de contrato y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de una contratación directa. Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD PAMEC Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.**

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD PAMEC Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.**
- B. Coordinación y acompañamiento a la sustentación del Decreto 2193 de 2004 (producción, calidad e indicadores), incluyendo la organización y gestión de los soportes solicitados por la autoridad competente.
- C. Recopilación, análisis y reporte de los indicadores del Sistema de Información para la Calidad (SIC) conforme a la Resolución 256 de 2016.
- D. Coordinación de la entrega y cargue oficial de información: anexo técnico 002, st002 Supersalud y resolución 256 del 2016 plataforma pisis, informe de rips basado en indicadores de calidad y producción y demás informes basados en indicadores de calidad y producción que se requieren a nivel nacional, departamental o municipal.
- E. Asesoramiento y acompañamiento técnico a la Gerencia en la gestión del Plan de Gestión Institucional, conforme a la Resolución 408 de 2018 e incluyendo

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	Código:
	AREA DE ADMINISTRATIVA	Versión: 0.1
		Página 3/11

orientación metodológica y apoyo en la presentación de resultados y excluyendo los indicadores financieros.

- F. Realización de auditorías internas a los servicios asistenciales con base en el Sistema Único de Habilitación, generando hallazgos y recomendaciones de mejora.
 - G. Planeación y ejecución de jornadas internas de inspección orientadas a la mejora continua de los procesos en salud.
 - H. Liderazgo, asesoría y documentación, con apoyo de los líderes de servicio, de la documentación exigida por los estándares de procesos prioritarios del Sistema Único de Habilitación, exclusivamente en lo relacionado con los procesos clínico-asistenciales.
 - I. Auditar, asesorar, apoyar y/o promover la ejecución de los comités clínico-asistenciales de obligatorio cumplimiento.
 - J. Asesoría y acompañamiento al Programa Institucional de Seguridad del Paciente, conforme a las buenas prácticas definidas por el Ministerio de Salud.
 - K. Diseño, documentación, ejecución y seguimiento integral del PAMEC, desde la autoevaluación hasta el aprendizaje organizacional.
 - L. Acompañamiento técnico en auditorías externas donde se evalúen procesos de calidad, habilitación, seguridad del paciente o PAMEC.
 - M. Asesoría y seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, eventos adversos y hallazgos relacionados con la calidad en la atención.
 - N. Acompañamiento técnico a la Oficina de Control Interno en el seguimiento periódico al Plan de Acción Institucional, con elaboración de informes trimestrales.
 - O. Elaboración del informe semestral pormenorizado del estado del Sistema de Control Interno (MECI), conforme a la Ley 87 de 1993.
 - P. Acompañamiento y soporte técnico en la realización de los Comités Institucionales de Control Interno (dos al año), incluyendo actas, soportes y seguimiento a compromisos.
 - Q. Seguimiento y reporte al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, así como al comportamiento de las PQRS, mediante informes de control y alertas tempranas.
 - R. Acompañamiento técnico al seguimiento y cierre de los planes de mejoramiento derivados de Contraloría y demás entes de control, incluyendo soporte para la elaboración y presentación de informes.
 - S. Apoyo técnico en la elaboración y cargue de los informes oficiales a los entes de control (Contraloría General de la Nación, Procuraduría y demás organismos que lo requieran), así como en la consolidación del informe final del estado del Control Interno institucional.
 - T. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo.
 - U. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
 - V. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
 - W. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral.
 - X. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. **PRESUPUESTO ESTIMADO.** El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)** el cual se halla soportado en el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06027 de Junio 26 de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.008.01. Servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa.*
 5. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante Seis (06) pagos parciales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, previa entrega de informe de actividades, acta de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisión, teniendo en cuenta la

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	Código:
	AREA DE ADMINISTRATIVA	Versión: 0.1
		Página 4/11

acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, respaldado por el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06027 de Junio 26 de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.008.01. Servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa*, expedido por la oficina de Presupuesto de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO**.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios. Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

ACUERDO No 010 DE 2024 – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*

19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

19.1.1 La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

RESOLUCIÓN No 081 DE 2024 – MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:

18.1 La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Así las cosas, se tiene que la E.S.E ha suscrito los siguientes contratos:

CONTRATO No C1-057-2025 OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD PAMEC, ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO. VALOR: \$12.600.000

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP –

CONTRATO No 101-2024 suscrito por la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION, IMPLEMENTACION Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANJOSE DEL VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER. Valor \$7.000.000

CONTRATO No 050-2023 suscrito por la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PARA DOCUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC) COMO COMPONENTE DEL SOGC PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA VILLANUEVA. VALOR \$10.000.000.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia. Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000).**

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

Medio: Carteleras institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC. para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A IDONEIDAD: I) PERSONA NATURAL: Profesional con título en Derecho o Administración de Empresas o Ingeniería Industrial, que el este legalmente habilitado para el desarrollo de actividades y que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

II) PERSONA JURÍDICA: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos iguales o similares a las del presente contrato.

12. SUPERVISIÓN. Será ejercida por el funcionario que ejerza como Técnico Administrativo de la E.S.E., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

13. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO, realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de **CONTRATACION DIRECTA** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASESORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD PAMEC Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	Código:
	AREA DE ADMINISTRATIVA	Versión: 0.1
		Página 8/11

tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	Código:
	AREA DE ADMINISTRATIVA	Versión: 0.1
		Página 9/11

A. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la

entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

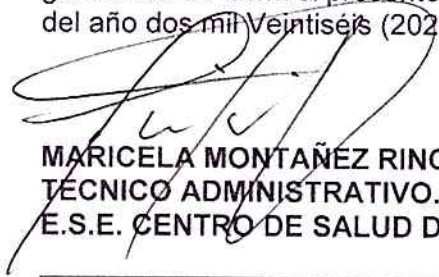
Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO	Código:
	AREA DE ADMINISTRATIVA	Versión: 0.1
		Página 11/ 11

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de **Prestación de Servicios Profesionales**. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. Se firma el presente estudio previo a los **Veintiséis (26) días del mes de Junio** del año dos mil Veintiséis (2026).



MARICELA MONTAÑEZ RINCÓN.
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
 E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	<i>Alcib. Lady Patricia Gualdrón Rincón</i>	<i>Asesora Jurídica Externa</i>	